

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 08 de Enero de 2014	6a. época	5155
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y TRES.- Por el que se crea el Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos.

.....Pág. 1

.....Pág. 7

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.

.....Pág. 9

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, el Diputado Arturo Flores Solorio, presentó la Iniciativa con proyecto de Ley al rubro citado, adhiriéndose a la misma los Diputados José Manuel Agüero Tovar, Manuel Martínez Garrigós, Roberto Carlos Yáñez Moreno, Rosalina Mazari Espín y Roberto Fierro Vargas.

b) Con esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Social, para los efectos establecidos en los artículos 53, 63 y 70 bis, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) Dicha iniciativa fue recepcionada en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, el día 30 de noviembre del año 2012, de igual manera se recibió con esa misma fecha en la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social.

d) Reunidos en sesión de Comisiones Unidas y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la iniciativa mencionada, con el fin de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

e) Las Diputadas y Diputados integrantes de las mismas, aprobaron el dictamen objeto de esta iniciativa, para ser sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador propone establecer el derecho de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de nivel básico, incluyendo la especial e indígena a recibir gratuitamente un paquete de útiles escolares al inicio de cada ciclo escolar.

I.- Podrá participar todas las personas nacidas o avecindadas con un tiempo de residencia de por lo menos cinco años en el Estado de Morelos que presenten alguna discapacidad, validada por constancia médica o de institución competente.

II.- Haber participado o distinguirse por sus actividades en la vida artística, cultural, académica, deportiva o social en la entidad.

Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad competente, debiendo presentar la documentación ante la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, en las fechas que para tal efecto se establezcan en la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados serán desechadas de plano.

Artículo 5.- El Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, se entregará en sesión solemne del Congreso del Estado el 3 de Diciembre de cada año, fecha acordada por la Organización de la Naciones Unidas, como Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN,
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
BALNEARIO AGUA HEDIONDA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I Y 97 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MORELOS; 6, NUMERAL 9, 68, 71, 75 Y
SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE
INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO
DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA
SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de agosto del 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto, emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En ese orden de ideas, con fecha veintitrés de marzo de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4383, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Agua Hedionda, mismo ordenamiento que fue expedido por el entonces Gobernador del Estado.

En esa tesitura y debido a la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, de fecha veintiocho de septiembre de 2012, en la que se establece en su disposición Décima Quinta Transitoria que se deberán realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para armonizar su texto en razón de las secretarías, dependencias y entidades que se señalan en dicha Ley; resulta entonces necesario la abrogación del Acuerdo vigente y la expedición de uno nuevo.

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Unidad de Información Pública y la integración del Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, con el personal y los recursos administrativos de la propia entidad, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda en adelante el Fideicomiso, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección de Administración del Fideicomiso será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, la que tendrá como domicilio el ubicado en Calle Progreso, sin número, colonia Otilio Montaña, en la ciudad de Cuautla, Morelos, Código Postal 62746, contando con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes de cada semana, y con números de teléfono 01-735-2-00-44 y 01-735-2-61-41, y

II. Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso y los titulares de las Unidades Administrativas del Fideicomiso serán sujetos obligados y responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, por lo que fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso.

Artículo 2. Se integra el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, como Presidente del Consejo;

II. La persona titular del Departamento de Promoción, Publicidad y Entretenimiento del Fideicomiso, como Coordinador del Consejo;

III. La persona titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Fideicomiso como Secretario Técnico del Consejo;

IV. La persona titular de la Dirección de Administración del Fideicomiso, como responsable de la Unidad de Información Pública, y

V. La persona titular de la Comisaría Pública adscrita al Fideicomiso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, publicado el veintitrés de marzo de 2005 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4384; así como se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda; en la H. Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos; a los diez días del mes de diciembre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA
C. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN
RÚBRICA.**

LÁCTEOS MORELENSES SIGLO XXI, S.A. DE C.V.		
(EN LIQUIDACIÓN)		
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN		
AL 10 de noviembre de 2013.		
cifras en pesos		
Activo		
Caja		0.00
Total del Activo		0.00
Pasivo		
Impuestos por Pagar		318,693.14
Total Pasivo		318,693.14
Capital Contable		
Capital social		50,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores		(28,345,010.14)
Resultado del Ejercicio		27,976,317.00
Total Capital Contable		(318,693.14)
Suma Pasivo y Capital		0.00
Ciudad de México. a 10 de noviembre de 2013		
Liquidador		
L.C. Juan Pablo Limón Cobián R.F.C. LICJ830125RS4 RÚBRICA.		
3-3		

LACTOFÓRMULAS, S.A. DE C.V.		
(EN LIQUIDACIÓN)		
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN		
AL 10 de noviembre de 2013.		
cifras en pesos		
Activo		
Caja		0.00
Total del Activo		0.00
Pasivo		
Impuestos por Pagar		1,754,913.00
Total Pasivo		318,693.14
Capital Contable		
Capital social		10,000,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores		(121,709,555.00)
Resultado del Ejercicio		109,954,642.00
Total Capital Contable		(1,754,913.00)
Suma Pasivo y Capital		0.00
Ciudad de México. a 10 de noviembre de 2013		
Liquidador		
L.C. Juan Pablo Limón Cobián R.F.C. LICJ830125RS4 RÚBRICA.		
3-3		